FUNDAMENTOS

El artículo 227 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y su ley reglamentaria nº 2159/87, establecen el marco jurídico para fijar los ejidos colindantes de los municipios de la provincia.

Que en cumplimiento de dicha normativa los municipios de General Enrique Godoy y Villa Regina, firmaron un acta de intención con fecha 30 de marzo de 1998, mediante el cual se conformó una comisión para el análisis, estudio y resolución de los ejidos colindantes de ambas localidades.

Que a partir de ese acuerdo se extendieron las invitaciones a cumplir con la ley referida a los municipios de Chichinales, Ingeniero Luis Huergo, Mainqué, Chimpay y Ramos Mexía y la Comisión de Fomento de Chelforó.

Que como resultado de estas gestiones se lograron firmar actas acuerdo de límites entre los Municipios de General Enrique Godoy e Ingeniero Luis Huergo, con fecha 01 de agosto de 1997; entre las Municipalidades de Villa Regina y Chichinales con fecha 6 de agosto de 1997; y entre los Municipios de Ingeniero Luis A. Huergo y Mainqué con fecha 23 de abril de 1998; entre los Municipios de Mainqué y Cervantes llevada a cabo mediante acta acuerdo del 12 de mayo de 1998. Y entre los Municipios de Chichinales, Villa Regina, General Enrique Godoy y Ministro Ramos Mexía, con fecha 13 de mayo de 1998.

Que dichos acuerdos fueron ratificados expresamente por los Consejos Deliberantes de los Municipios de Villa Regina, (Ordenanza nº 060/97); General Enrique Godoy (Ordenanza nº 576/97); Ingeniero Luis A. Huergo (Ordenanza nº 105/97) Mainqué (Ordenanza nº 004/98, Cervantes (Ordenanza nº 005/98); Ministro Ramos Mexía (Ordenanza nº 04/98); Chichinales (Ordenanza nº 12/98).

Que con fecha 28 de mayo de 1998, se eleva al presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para su análisis y posterior tratamiento todos los acuerdos realizados entre los Municipios de Chichinales, Villa Regina, General Enrique Godoy, Ingeniero Luis A. Huergo, Mainqué, Cervantes y Ministro Ramos Mexía.

Que estos acuerdos bilaterales y multilaterales han sido ratificados por los Consejos Deliberantes actuales de cada uno de los municipios nombrados.

Que dicha documentación se encuentra a disposición de la Comisión de Límites de la Legislatura (ley 1812) y que a la fecha no ha formulado objeción alguna. (Expte. n° 1209/98).

Que en consecuencia es necesario que esta Legislatura ratifique los acuerdos alcanzados por estos municipios a los efectos de dar cumplimiento a lo normado por artículo 227 de la Constitución Provincial y su ley provincial reglamentaria n° 2159.

Por ello.

COAUTORES: Alejandro García, Osbaldo Giménez, Olga E. Massaccesi.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Ratifícase en todos su términos los acuerdos sobre ejidos colindantes bilaterales y multilaterales realizados por los Municipios de Chichinales, Villa Regina, General Enrique Godoy, Ingeniero Luis A. Huergo, Mainqué Cervantes, Ministro Ramos Mexía y Chimpay, en un todo de acuerdo con el artículos 227 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y la ley reglamentaria n° 2159 y que forman parte de la presente ley.

Artículo 2°.- De forma.